

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001523-2026 DE LUNES, 22 DE JUNIO DE 2026

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-00407-2026 de jueves, 18 de junio de 2026,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, se realizó visita de control y seguimiento el día 15 de mayo de 2026, a la sociedad ESENTTIA MASTERBATCH LTDA con Nit 800134853-3, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-000654-2026, del 2 de junio de 2026, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

Ítems	Acto Administrativo	Descripción
1	Mediante la Resolución No. 0075 de 16 de febrero de 2000	La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, estableció Plan de Manejo Ambiental para el funcionamiento y operación de las instalaciones de la empresa Compunding And Masterbatching Industry Ltda. –COMAI.
2	El artículo Primero de la Resolución No 297 de fecha 13 de junio de 2012	Requiere al Representante Legal de la Empresa COMAI LTDA, localizada en la Zona Franca Industrial, Bodega 7-6, en la ciudad de Cartagena de Indias para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido.
3	El Artículo Primero de la Resolución No 007 de fecha 13 de enero de 2014	Modifica parcialmente la resolución No 0075 del 16 de febrero de 2000 expedida por Cardique, mediante el cual se estableció el plan de Manejo ambiental a la empresa Compunding and Masterbatching Industry Comai Ltda, en el sentido de incluir una línea de proceso para el aumento de la producción en la fabricación de polímeros, en las siguientes aplicaciones, sector de auto partes, sillas y mesas plásticas, partes industriales, concentrados de pigmento, y aditivos para
		bolsas y material de empaque general, localizada en la bodega No 6 ubicada en la Zona franca Industrial de Bienes y Servicios, sector industrial de Mamonal, kilómetro 14, jurisdicción del distrito de Cartagena de Indias.
4	El Artículo Primero del Auto No. 0328 de 21 de abril de 2017	Se impone una medida preventiva y se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio contra la empresa Compunding and Masterbatching Industry Comai Ltda. y se dictan otras disposiciones.
5	El Artículo Primero del Auto No. 0345 de 06 de mayo de 2019	Requiere a la empresa Comai Ltda. para que envíe al EPA, las constancias de las entregas de los aceites usados generados en sus instalaciones.
6	Mediante el Auto No. 1229 de 20 de septiembre de 2022	El EPA Cartagena se pronunció respecto al cumplimiento de los deberes ambientales de la empresa Esenttia Masterbatch Ltda.
7	Mediante AUTO No. EPA-AUTO-1435-2023 de JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2023	En su ARTICULO PRIMERO: Requiere al representante legal de la sociedad Esenttia Masterbatch Ltda., con NIT 800.134.853-3, ubicada en Mamonal, Km 13 Zona Franca Cartagena, bodegas 6, 7 y 8 en Cartagena de Indias, para que cumpla con lo establecido.
8	El Artículo Primero del AUTO No. EPA-AUTO-001355-2025 DE miércoles, 13 de agosto de 2025	Requiere a la empresa ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, con Nit 800134853-3, ubicado en Zona Franca Cartagena, Bodegas 6, 7, 8, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones: 1. Seguir gestionando los residuos sólidos y líquidos peligrosos que genera con una empresa autorizada con licencia y teniendo disponibles los certificados que estos emitan cada vez que se requieran en las visitas de control y seguimiento. 2. Seguir realizando acciones que promueven buenas prácticas ambientales con el objetivo de disminuir los impactos negativos sobre el medio. 3. Seguir realizando capacitaciones de seguridad y simulacros a su personal de trabajo para mejorar su respuesta de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		acción ante cualquier situación de emergencia que se presente. 4. Seguir realizando capacitaciones ambientales a su personal de trabajo, para poder aumentar la conciencia y el conocimiento del personal sobre temas ambientales, promoviendo prácticas sostenibles y cumplir con las normativas legales vigentes. 5. Adoptar e implementar un Plan de Gestión Ambiental de PCB, el cual debe ir anexo al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos. Este será revisado y verificado la próxima visita.
--	--	---

DESARROLLO DE LA VISITA

El día viernes 15 de mayo del presente año 2026, en un horario de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en cumplimiento al programa de control y seguimiento, se realizó la respectiva visita a la empresa ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, identificada con NIT 800134853-3; ubicada en Zona Franca Cartagena, Bodegas 7 y 8; con coordenadas: 10°17'46.128"N 75°30'39.288"W. La visita fue atendida por Karen Castilla, Analista de Gestión Ambiental y Calidad, y Beatriz Barros, Profesional en Gestión Ambiental.



Figura 1. Ubicación geográfica de ESENTTIA MASTERBATCH LTDA. Fuente: GOOGLE MAPS



Figura 2. Fachada principal de ESENTTIA MASTERBATCH LTDA

ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, clasifica sus actividades CIIU, de la siguiente manera:

Como actividad principal CIIU: 2013 “Fabricación de plásticos en formas primarias”

Como actividad secundaria CIU: 2221 “Fabricación de formas básicas de plástico”

ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, cuenta con:

Bodega 1: Para el almacenamiento de materia prima;

Bodega 2: Para el Almacenamiento de producto terminado;

Bodega 3: Para el Almacenamiento de producto terminado y despacho;

Bodegas 6, 7 y 8: En el segundo piso se encuentran las oficinas administrativas y en el primer piso, producción;

Bodega 15: Producción y fabricación de productos de colores;

Bodega 16: Una cuarta parte ocupa el taller de mantenimiento y en el resto se almacena producto terminado;

Bodega 19: Se encuentra ubicado el centro de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos aprovechables. E

SENTTIA MASTERBATCH LTDA, es una empresa colombiana del grupo Ecopetrol, especialista en el tratamiento de polipropileno, polietileno, pigmentos de diferentes gamas, aditivos, y minerales como el carbonato de calcio para producir masterbatches de colores, aditivos, blanco y negro (tienen un tamaño diferente), carbonatos, y compuestos (productos del plástico reforzados con minerales para una mayor propiedad mecánica), los cuales son utilizados como materia prima en las diferentes industrias para producir películas, empaques rígidos y flexibles, construcción de cables, línea blanca y automotriz (la parte plástica), entre otros.

El proceso para la producción de sus productos es el siguiente:

1. Recepción e inspección de la materia prima
2. Preparación de la mezcla (formulación)
3. Alimentación de la formula preparada
4. Proceso de extrusión (producto en forma de hilo)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5. Enfriado
6. Peletizado o corte
7. Cribado
8. Empaque para homogenización
9. Empaque en bolsas de 25 kg

La empresa cuenta con 15 líneas de extrusión, de las cuales 8 son para productos de colores y 7 para compuestos de plásticos. Se tiene una capacidad de producción de 30000 toneladas al año, donde 1000 toneladas son de colores.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental, el cual no ha sido actualizado ante el EPA-CARTAGENA, debido al ingreso de nuevo personal, por lo que da cumplimiento a lo establecido en los ARTÍCULOS 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.6. y el 2.2.8.11.1.8. del DECRETO 1076 de 2015 (DECRETO 1299 de 2008).

La empresa realiza auditorías externas e internas, contando con certificaciones otorgadas por ICONTEC, señalando que el Sistema de Gestión de la organización, fue auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en ISO 9001: "Sistema de Gestión de la Calidad"; ISO 14001: "Sistema de Gestión Ambiental"; ISO 45001: "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"; y SISTEMA DE GESTIÓN BASURA CERO.

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP)

ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, da cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.3.1.5.1.1.2 del DECRETO 1081 del 2015, contando con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), documento que fue revisado y se pudo verificar que se encuentra diseñado y estructurado acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, evidenciándose que incorpora de manera integral los componentes que lo conforman, tales como la identificación y análisis de los escenarios de riesgo, las medidas de prevención, mitigación y preparación, los procedimientos para la atención de emergencias, la asignación de responsabilidades, así como los elementos, equipos y recursos necesarios para la respuesta efectiva ante situaciones de emergencia. Contando con una brigada integral de emergencias; una enfermería, donde hay médico general todos los jueves, y este apoya también en las capacitaciones, 103 extintores, 19 gabinetes contraincendios, 2 repetidores, 11 pulsadores, 7 camillas completas, 6 botiquines, 8 kit para el control de derrames, 6 ducha lava ojos y de cuerpo, 19 luces de emergencia, 6 detectores de humo, hidrante de agua, cámaras, alarma, adecuadas señalizaciones y puntos de encuentro.

Subsistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC)

ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental, RUA, desde el 10 de diciembre de 2024. Realizó el cierre de periodo de balance del año 2025, el 13 de marzo del presente año 2026, reportando un total de 8240 Kg de RESPEL con una media móvil de 641,5 Kg, categorizados como mediano generador. Reportando las siguientes corrientes:

- Y9.3 - Sólidos o semisólidos impregnados con hidrocarburo (ej. tierra, suelo, arena)
Y9.6 - Otras mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua, no clasificadas previamente
Y13 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y17 - Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Y34 - Desechos que tengan como constituyentes: Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.



Figura 3. Cierre RUA 2025

Registro Inventario Nacional PCB

ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB desde el 04 de diciembre de 2018. No ha realizado el cierre de periodo de balance del año 2025; sin embargo, se encuentra a tiempo. La empresa reportó en el inventario un total de un (1) equipo en uso y un (1) equipo en desuso en el área de nuestra jurisdicción. A continuación, se detallan:

Marca	Tipo	Código Identificación suministrado por el propietario	¿Se hizo caracterización?	¿El Equipo tiene certificado "libre de PCB"?	Marcado	Resultado PPM	Clasificación por Grupo
Siemens	Transformador	TS 6-442-32	NO	SI	SI	N/A	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)

Tabla 1. Equipo en uso

Marca	Tipo	Código Identificación suministrado por el propietario	¿Se hizo caracterización?	¿El Equipo tiene certificado "libre de PCB"?	Marcado	Resultado PPM	Clasificación por Grupo
Siemens	Transformador	00001	SI	SI	SI	2	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)

Capacitaciones

ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, tiene programadas dentro de su cronograma de capacitaciones, socializaciones de seguridad mensuales, y ambientales con el apoyo de su gestor de residuos, quien debe realizar 4 capacitaciones mensuales. Durante el desarrollo de la visita, se evidenciaron temas ejecutados, tales como: "Tareas críticas", "re-inducción HSE", "política HSE", "uso eficiente de recursos naturales", "manejo integral de residuos y correcta clasificación", "aspectos e impactos", "orden y aseo", "correcta clasificación de residuos de segunda y residuos peligrosos", entre otros.

Sistema Globalmente Armonizado (SGA)

Se verificó la gestión integral de los productos o sustancias químicas manejadas por ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, constatándose que estos se encuentran debidamente clasificados y etiquetados conforme a la normativa vigente. La empresa cuenta con un inventario actualizado de sustancias y productos químicos, en el cual se relacionan un total de 243, entre los cuales se encuentran aceites, pigmentos, aditivos, polietileno, polipropileno, pinturas, combustibles, materias primas y productos de aseo, manejadas en el desarrollo de sus actividades, las cuales se encuentran distribuidas por áreas. Dispone de la matriz de compatibilidad química; las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) son de fácil acceso para los trabajadores que manipulan dichas sustancias. Algunas FDS se encuentran en la parte de afuera de la bodega 1 (lugar donde se almacena la materia prima), se puede escanear un código QR para obtener esta información. Los pigmentos que vienen en presentaciones las cuales dependen del proveedor, como por ejemplo en tambores o bolsas de papel con recubrimiento interno, son almacenados en un cuarto que está ubicado en esta misma bodega, el cual cuenta con una estantería y una báscula para su control. Finalmente, se evidenció que las condiciones del sitio de almacenamiento son adecuadas,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

techado, y los productos son dispuestos en estanterías, garantizando el manejo seguro de las sustancias químicas y el control de riesgos asociados, en cumplimiento de lo establecido en la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.



Figuras 6 y 7 FDS y sustancias. Fuente: ESENTTIA MASTERBATCH LTDA

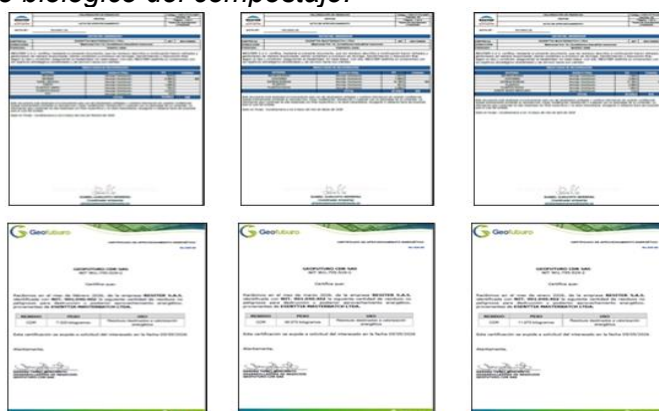
Manejo de Residuos Sólidos

ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, cuenta con puntos ecológicos distribuidos por zonas para la correcta segregación en la fuente, cumpliendo con la normativa aplicable. Los residuos ordinarios son gestionados 3 veces a la semana por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P., identificada con NIT 805001538-5.



Figura 8. Punto ecológico. Fuente: ESENTTIA MASTERBATCH LTDA

Los residuos aprovechables que se generan en producción y logística, son compactados para ser gestionados por la empresa RESITER S.A.S., identificada con NIT 901040402-7, con una frecuencia semanal y GEOFUTURO CDR S.A.S., identificado con NIT 901755529-2. Estos residuos son almacenados en un centro de acopio techado, y señalizado por cada tipo de residuo. Los residuos orgánicos generados en cafetería, son convertidos en abono a través del proceso biológico del compostaje.



Figuras 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Certificados de residuos aprovechables



Figura 15 y 16. Centro de acopio de residuos aprovechables

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Manejo de Residuos Peligrosos

ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, cumple con lo establecido en el literal “b” del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, contando con un plan de gestión integral de residuos peligrosos, el cual presenta información sobre los residuos, las corrientes, las áreas donde se generan y su gestión interna y externa.

Los residuos sólidos peligrosos generados en producción y los mantenimientos preventivos y correctivos de las máquinas y equipos de las plantas, son almacenados temporalmente en un centro de acopio, el cual está señalizado, techado, con ventilación apropiada, con dique de contención y cada área está separada y etiquetada de acuerdo al tipo de residuo. Los aceites usados, provenientes del cambio de aceite a las máquinas son almacenados en tanques metálicos, los cuales están sobre estibas y una zona anti derrames. Estos residuos peligrosos son gestionados para su disposición final por la empresa BIOGER S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 806006669-8, y ECOGREEN RECYCLING S.A.S. E.S.P., identificado con NIT 900226891-1 la frecuencia depende de la necesidad.



Figuras 17 y 18. Centro de acopio RESPEL



Manejo de los Aceites de Cocina Usados (ACU)

ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, NO es generador de ACU, por lo que no se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 0316 de 2018, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

Durante el recorrido no se evidenciaron adecuaciones o actividades generadoras de RCD, por lo que ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 0472 de 2017, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y la RESOLUCIÓN 1257 de 2021, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Manejo de Aguas Residuales Domésticas

ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, genera aguas residuales domésticas provenientes de 13 baños, 13 lavamanos, 2 lavatraperos y 2 lavaplatos, las cuales son conducidas por el sistema de tuberías a la planta de tratamiento - PTARD de Zona Franca Cartagena, que cuenta con un permiso de vertimientos para ARD y ARnD mediante la RESOLUCIÓN 0347 del 07 de MARZO del 2024, otorgado por la autoridad competente (CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE), donde son tratadas para posteriormente ser vertidas directamente a la bahía de Cartagena.

Manejo de Aguas Residuales No Domésticas

Las aguas residuales no domésticas generadas durante el lavado de las áreas y equipos son conducidas por el sistema de tuberías a la planta de tratamiento - PTARD de Zona

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Franca Cartagena, que cuenta con un permiso de vertimientos para ARD y ARnD mediante la RESOLUCIÓN 0347 del 07 de MARZO del 2024, otorgado por la autoridad competente (CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE), donde son tratadas para posteriormente ser vertidas directamente a la bahía de Cartagena.

Aire

ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, NO cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas; durante el desarrollo de la visita no se evidenció humo, material particulado o malos olores contaminantes.

CONCEPTO TECNICO

1. ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, cumple:

1.1. Con el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001355-2025 DE miércoles, 13 de agosto de 2025, en los siguientes puntos: 1. Gestionando los residuos sólidos y líquidos peligrosos que genera con una empresa autorizada con licencia y teniendo disponibles los certificados que estos emitan.

2. Realizando acciones que promueven buenas prácticas ambientales con el objetivo de disminuir los impactos negativos sobre el medio.

3. Realizando capacitaciones de seguridad y simulacros a su personal de trabajo para mejorar su respuesta de acción ante cualquier situación de emergencia que se presente.

4. Realizando capacitaciones ambientales a su personal de trabajo, para poder aumentar la conciencia y el conocimiento del personal sobre temas ambientales, promoviendo prácticas sostenibles y cumplir con las normativas legales vigentes.

1.2. Con los literales “a”, y “c”, del inciso 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias, del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, realizando capacitaciones de seguridad a su personal de trabajo, y contando con herramientas, equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia.

1.3. Con la implementación de puntos ecológicos para la correcta segregación en la fuente de sus residuos, de acuerdo al código de colores establecido en el ARTICULO 4 de la RESOLUCIÓN 2184 de 2019, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

1.4. Garantizando el manejo seguro de las sustancias químicas y el control de riesgos asociados, en cumplimiento de lo establecido en la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.

1.5. Disponiendo sus residuos aprovechables con una empresa autorizada, garantizando la economía circular, evitando la saturación de los rellenos sanitarios y asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

1.6. Realizando el cierre del periodo de balance de los años correspondientes dentro de los plazos establecidos en el ARTÍCULO 15 de la RESOLUCIÓN 0839 de 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual se encuentra entre el 01 de febrero y 15 de marzo.

2. ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, incumple:

2.1. Con el ARTÍCULO 2.2.8.11.1.7. “Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental”, del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, notificando y presentando la actualización de su Departamento de Gestión Ambiental ante EPA-CARTAGENA.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.2. Con el punto 5 establecido en el ARTICULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-001355-2025 DE miércoles, 13 de agosto de 2025, adoptando e implementando un Plan de Gestión Ambiental de PCB, el cual debe ir anexo al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

3. ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, debe:

3.1. Realizar el cierre de periodo de balance del año 2025 en el Inventario Nacional de PCB, antes del 30 de junio del presente año 2026.

3.2. En un término de 10 días, notificar y presentar la actualización de su Departamento de Gestión Ambiental ante EPA-CARTAGENA.

3.3. Adoptar e implementar un Plan de Gestión Ambiental de PCB, el cual debe ir anexo al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos. Esto será revisado la próxima visita de control y seguimiento.

3.4. Seguir gestionando los residuos sólidos y líquidos peligrosos que genera con una empresa autorizada con licencia y teniendo disponibles los certificados que estos emitan.

3.5. Seguir realizando capacitaciones ambientales a su personal de trabajo, para poder aumentar la conciencia y el conocimiento del personal sobre temas ambientales, promoviendo prácticas sostenibles y cumplir con las normativas legales vigentes.

3.6. Seguir realizando acciones que promueven buenas prácticas ambientales con el objetivo de disminuir los impactos negativos sobre el medio.

3.7. Seguir realizando capacitaciones de seguridad a su personal de trabajo, y contando con herramientas, equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia.

3.8. Seguir garantizando el manejo seguro de las sustancias químicas y el control de riesgos asociados, en cumplimiento de lo establecido en la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.

3.9. Seguir disponiendo sus residuos aprovechables con una empresa autorizada, garantizando la economía circular, evitando la saturación de los rellenos sanitarios y asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

3.10. Seguir realizando el cierre del periodo de balance de los años correspondientes dentro de los plazos establecidos en el ARTÍCULO 15 de la RESOLUCIÓN 0839 de 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual se encuentra entre el 01 de febrero y 15 de marzo.

4. EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA-CARTAGENA, CONTINUARÁ REALIZANDO VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A ESENTTIA MASTERBATCH LTDA

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor GUSTAVO ADOLFO INSIGNARES BARROS, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, con Nit 800134853-3, ubicado en zona Franca Industrial de Mamonal bodegas 7 y 8, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor GUSTAVO ADOLFO INSIGNARES BARROS, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, con Nit 800134853-3, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Realizar el cierre de periodo de balance del año 2025 en el Inventario Nacional de PCB, antes del 30 de junio del presente año 2026.
2. En un término de 10 días, notificar y presentar la actualización de su Departamento de Gestión Ambiental ante EPA-CARTAGENA.
3. Adoptar e implementar un Plan de Gestión Ambiental de PCB, el cual debe ir anexo al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos. Esto será revisado la próxima visita de control y seguimiento.
4. Seguir gestionando los residuos sólidos y líquidos peligrosos que genera con una empresa autorizada con licencia y teniendo disponibles los certificados que estos emitan.
5. Seguir realizando capacitaciones ambientales a su personal de trabajo, para poder aumentar la conciencia y el conocimiento del personal sobre temas ambientales, promoviendo prácticas sostenibles y cumplir con las normativas legales vigentes.
6. Seguir realizando acciones que promueven buenas prácticas ambientales con el objetivo de disminuir los impactos negativos sobre el medio.
7. Seguir realizando capacitaciones de seguridad a su personal de trabajo, y contando con herramientas, equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia.
8. Seguir garantizando el manejo seguro de las sustancias químicas y el control de riesgos asociados, en cumplimiento de lo establecido en la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.
9. Seguir disponiendo sus residuos aprovechables con una empresa autorizada, garantizando la economía circular, evitando la saturación de los rellenos sanitarios y asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
10. Seguir realizando el cierre del periodo de balance de los años correspondientes dentro de los plazos establecidos en el ARTÍCULO 15 de la RESOLUCIÓN 0839 de 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual se encuentra entre el 01 de febrero y 15 de marzo.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-000653-2026 del 2 de junio de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

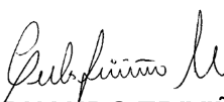
ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad ESENTTIA MASTERBATCH LTDA, con Nit 800134853-3, al correo electrónico notificacionesmb@esenttia.co Karen.castilla@esenttia.co maria.lopez21@esenttia.co maria.lopez21@esenttia.co , de conformidad con el artículo 67 del CPACA

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA PRIVADA



Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA